

n.º 104/2000 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda a tanto alzado para determinados productos de la pesca, faculta a los Estados Miembros para que fijen el valor a tanto alzado que interviene en el cálculo de dicha ayuda.

De conformidad con lo expuesto, la presente Orden procede a fijar el valor a descontar del importe de las ayudas globales, durante la campaña pesquera de 2003, para las partidas de productos sometidos al régimen de compensación a tanto alzado, e incluidas en el anexo IV del Reglamento (CE) 104/2000, de 17 de diciembre, y para las que las organizaciones de productores pesqueros hayan fijado precios de retirada autónomos.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Fijación del valor a descontar del importe de las ayudas a tanto alzado.*

Los importes a descontar de la ayuda a tanto alzado a percibir por las organizaciones de productores pesqueros por la retirada de los productos indicados en el anexo IV del Reglamento (CE) 104/2000, de 17 de diciembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, durante la campaña pesquera 2003, serán los siguientes, según el destino de los productos:

- Empleo para alimentación animal después del secado, troceado y reducción de harina: Para todos los productos: 0,02 Euros/kg.
- Otros empleos para alimentación animal, incluso cebo: Para todos los productos: 0,01 Euros/kg.
- Otros empleos con fines no alimentarios o beneficencia: 0 Euros/kg.

Disposición final primera. *Facultad de aplicación.*

El Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), en el ámbito de sus competencias dictará las resoluciones y adoptará las medidas precisas para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 2004.

ESPINOSA MANGANA

11989 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se convoca la «III Demostración Internacional de Nuevas Técnicas de Aplicación de Fitosanitarios».*

El marco de competencia en que se desenvuelve la agricultura de nuestros días, la necesidad de producir los alimentos seguros y de calidad que demandan los consumidores, y al mismo tiempo, asegurar la mayor protección a las personas y al medio ambiente, exigen racionalizar al máximo el empleo de productos fitosanitarios y extremar las medidas de precaución en lo que se refiere a su manejo y aplicación.

En esta línea, la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la colaboración del Gobierno de La Rioja, convoca la «III Demostración Internacional de Nuevas Técnicas de Aplicación de Fitosanitarios», que se celebrará el día 22 de julio de 2004, en la finca de La Grajera, Logroño, y que está dedicada entre otros a los siguientes temas de innovación tecnológica:

- Control electrónico de máquinas de tratamiento.
- Nuevas boquillas de control de deriva.
- Túneles de pulverización.
- Dispositivos de limpieza de los componentes de la máquina.
- Sistemas de control de los componentes y funcionamiento: manómetro, caudal de boquillas, equilibrio de presiones, etc.

La celebración de esta Demostración se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán inscribirse y participar tanto fabricantes como representantes o concesionarios de empresas y marcas, vendedores de maquinaria agrícola, así como particulares a título individual en caso de prototipos no comercializados.

Podrán presentar máquinas y equipos que estén dentro de las líneas de innovación tecnológica anteriormente citadas.

Segunda.—La Demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que esté diseñada, y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada empresa participante en función de las características de las máquinas o equipos que presente.

Tercera.—Los participantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, aceptan las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General, cuyo incumplimiento puede suponer la exclusión de la demostración.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, transporte, funcionamiento y seguro de los equipos que presenten, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su manejo se precisen y la de los tractores y otras máquinas necesarias para su accionamiento.

Quinta.—Los interesados en participar en esta demostración deberán solicitar formulario de inscripción a la Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas, Servicio de Medios de Producción de la Dirección General de Agricultura, C/ Alfonso XII, 62, 3.ª planta, 28014 Madrid. El plazo de presentación de las peticiones de inscripción finalizará el 12 de julio de 2004.

Madrid, 8 de junio de 2004.—El Director general, Ángel Luis Álvarez Fernández.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

11990 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 2/107/2004, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por doña María Jesús Virseda Moreno, contra Resolución del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2004, que desestimó recurso «per saltum» promovido contra resolución denegatoria de la solicitud de indemnización por la asistencia a curso de prácticas.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 8 de junio de 2004.—El Secretario general técnico, Diego Chacón Ortíz.

11991 *ORDEN PRE/2043/2004, de 24 de junio, por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras del modificado de la 1.ª parte, 2.ª fase (sectores VIII-A y IX-A) y de la 2.ª parte, 1.ª fase (sectores XI-A y XIII-A) y el Plan Coordinado de Obras de la 3.ª parte, 1.ª fase (sectores VI-A, VII-A, XVII-A, XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A), ambos de la zona regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca).*

Por Real Decreto 1676/1986, de 1 de agosto, se aprobó el Plan General de Transformación de la Zona Regable de la segunda parte del Canal de Monegros (Zaragoza-Huesca).

Por Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno se aprobó el Plan Coordinado de Obras de la segunda fase